

RAD 110014003009-2021-587-00
NATURALEZA PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: JHON BELTRÁN

Al Despacho de la señora Juez, informando que la presente demanda se encuentra para decidir respecto de la admisibilidad de la demanda. Sírvase proveer. Bogotá, 5 de agosto de 2021.


Edwin Enrique Rojas Cerzo
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 6°
cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., seis (6) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Previo a resolver sobre las medidas cautelares decretadas, se requiere al extremo demandante para que amplíe dicha solicitud en el sentido de indicar sobre cuáles dineros y productos financieros recae el embargo deprecado. De igual manera, deberá enunciar las entidades financieras donde repasan los mismos.

NOTIFÍQUESE,



LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO
Juez

jvr

La presente providencia se notifica mediante publicación en el Estado N° 111 del 9 de agosto de 2021